



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 23 ENE 2020

Resolución Gerencial Regional N° 008 2020- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 23 ENE. 2020

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **ZAVALA ZAMUDIO Delicia Angelica**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 6759 de fecha 14 de diciembre de 2018**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 007-2020-DREC-OAL**;

Que, según se aprecia de la copia de la Constancia de Notificación (**véase folio 21**) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, **notifico a la recurrente la Resolución Directoral Regional N° 6759 con fecha 08 de mayo de 2019**; habiendo interpuesto **su recurso de apelación con fecha 17 de diciembre de 2019**, mismo que se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala, que: "(...) *El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios (...)*"; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

CONSIDERANDO:

Que, asimismo lo señalado en el numeral 217.3 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "(...) *No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma* *No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma (...)*";

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS según el cual indica que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; por cuya razón deberá desestimarse el recurso.

Que, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deportes de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TULO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **ZAVALA ZAMUDIO Delicia Angelica**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 6759 de fecha 14 de diciembre de 2018**, por los motivos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **ZAVALA ZAMUDIO Delicia Angelica**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y se dé por agotada la vía administrativa, también remitir los actuados a la antes mencionada Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

[Handwritten signature]

.....
Gral. EP (r) **JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte (e)

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

[Handwritten signature]

.....
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: Fecha: **23 JUN 2020**